ESTATUTOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA PARAGUAYO-ALEMANA

Artículo 1 Disposiciones Generales

1. La Cámara de Industria y Comercio Paraguayo-Alemana (en adelante la “Cámara") es una Asociación Inscripta con Capacidad Restringida. Sus bases jurídicas se regirán conforme a las disposiciones de los Arts. 118-123 y concordantes del Código Civil Paraguayo. Es una Cámara bilateral de Comercio en el Extranjero, reconocida por la Cámara Alemana de Industria y Comercio (DIHK) (“Deutsche Industrie- und Handelskammer") (en adelante, la “DIHK”).

2. El nombre de la Cámara es:

   - en el idioma del país anfitrión: Cámara de Comercio e Industria Paraguayo-Alemana, de forma abreviada “Cámara Paraguayo-Alemana”.
   - en alemán: Deutsch-Paraguayische Industrie- und Handelskammer, de forma abreviada: “AHK Paraguay”.

3. El domicilio legal de la Cámara es Asunción, República del Paraguay.

4. Los idiomas utilizados en la Cámara son español y alemán.

5. La Cámara utiliza y suscribe mediante un sello determinado por la Junta Directiva.

6. Con el fin de cumplir los objetivos y tareas referidas en el Articulo 2, la Cámara podrá, por decisión de la Junta Directiva, abrir sucursales y subsidiarias, así como crear filiales.

7. Los Órganos de la Cámara son la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva, el Presidente, el Director Gerente y el Tesorero. La Junta Directiva podrá establecer un Consejo Asesor y/o comités.

8. La Cámara es una asociación sin fines de lucro. La Cámara podrá asociarse a otras asociaciones con el objeto de cumplir los objetivos o fines que comparten.

Artículo 2 Objeto y funciones de la Cámara

1. La Cámara tiene por objeto:
   a. representar los intereses de los asociados;
   b. promover las relaciones comerciales y económicas entre Paraguay y la República Federal de Alemania, y
   c. representar los intereses de la economía alemana en Paraguay y los de la economía anfitriona en la República Federal de Alemania. Estas tareas e intereses incluyen, entre otros, la formación y capacitación profesional, las ferias comerciales, el sector medioambiental y la promoción del turismo.

2. A fin de lograr el objetivo mencionado en el apartado 1, la Cámara tendrá, a menos que la ley disponga otra cosa, las siguientes funciones en particular:
   a. el suministro de información y asesoría, en particular la preparación de dictámenes, estudios de mercado e informes.
   b. la mediación, el mantenimiento y el desarrollo de las relaciones comerciales entre empresas de ambos países.
   c. iniciar y mantener contactos entre los círculos empresariales interesados en ambos países;
   d. la percepción de intereses económicos en las partes implicadas en las relaciones económicas dentro de las agencias gubernamentales alemanas y paraguayas, organismos y autoridades públicas.
   e. la recopilación y difusión de información sobre la situación económica de la República Federal de Alemania y de la República del Paraguay, sobre la situación y la evolución de las cuestiones de política económica y comercial a través de publicaciones (por ejemplo, circulares, informes anuales, hojas informativas y otras publicaciones);
   f. la ejecución de eventos como conferencias de prensa, seminarios informativos, simposios y debates, así como la participación en dichos actos, siempre que sean compatibles con el objeto de los estatutos.
   g. la detección de oportunidades de ventas, adquisiciones e inversión en ambos países;
   h. la mediación en conflictos entre participantes del intercambio comercial bilateral;
   i. el emprendimiento de cualquier otra actividad legalmente permitida que sirva a los fines de los Estatutos descritos en el apartado 1.

3. La Cámara lleva a cabo sus actividades en estrecha y confiada cooperación con la DIHK, así como con instituciones y autoridades en ambos países, relevantes para la cooperación.

4. La Cámara se abstendrá de toda actividad reservada - en virtud de disposiciones legales especiales - a los partidos y movimientos políticos, así como de toda actividad ideológica.

Artículo 3 Recursos y activos financieros

Las actividades de la Cámara y sus servicios no están dirigidos a la obtención de beneficios. Los ingresos generados por las actividades se utilizarán para cubrir los gastos de la Cámara y para lograr sus objetivos y tareas de conformidad con los presentes Estatutos. Los recursos financieros y los bienes de la Cámara solo podrán utilizarse de conformidad con las actividades y tareas de la Cámara establecidas en los Estatutos, debiendo respetarse los principios de eficiencia y ahorro económico.

1. La Cámara puede realizar actividades tanto para asociados como para no-asociados, pudiendo conceder condiciones especiales a los asociados. El asociado individual no tiene derechos sobre el patrimonio de la Cámara.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Cámara recibe recursos financieros compuestos por:

   - Cuotas de asociados
   - Remuneración por servicios
   - Subvenciones
   - Intereses e ingresos procedentes de las inversiones de la Cámara
   - Otros subsidios, y cualquier otro aporte que esté legalmente permitido.

   Para el ejercicio de las funciones descritas en el Articulo 2 la Cámara recibe una subvención por parte de la República Federal de Alemania en el marco de la promoción del comercio exterior. Los detalles se establecen en el contrato en el que se basa la subvención.

3. La Cámara se gestiona en base a un presupuesto anual y está obligada a llevar la contabilidad siguiendo los principios comerciales, de acuerdo con los reglamentos y acuerdos aplicables.

4. En la medida en que la Cámara reciba subvenciones o ayudas para fines específicos, la disposición de los fondos solo será posible en el marco de la asignación específica.

5. Después de la disolución de la Cámara y del cumplimiento de todas sus obligaciones, el patrimonio restante que no estuviere vinculado a un determinado fin será transferido a propuesta de la DIHK, y por medio de aprobación de la Asamblea Extraordinaria (Art. 12 (2)), a una institución con objetivos iguales o similares, que fomente igualmente las relaciones económicas y comerciales paraguayo-alemanas. Las obligaciones de reembolso que se deriven de los acuerdos de subvención celebrados por la Cámara tendrán prioridad sobre otros usos de los activos de la Asociación.

Artículo 4 Responsabilidad

1. Únicamente los activos de la Cámara serán responsables de las obligaciones de la Cámara. Cualquier responsabilidad personal de los miembros individuales de la Junta Directiva o de los asociados de la Cámara por las obligaciones de la Cámara queda excluida.

2. La responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva frente a la Cámara se limitará a dolo y negligencia grave.

Artículo 5 Los Asociados

1. La Cámara está compuesta por:

   - Asociados activos

   - Asociados honorarios

2. Los asociados activos pueden ser empresas, en particular personas jurídicas y asociaciones, domiciliadas en la República Federal de Alemania o en Paraguay u otros países, que participan en las relaciones económicas paraguayo alemanas.

3. Podrán ser asociados honorarios las empresas, en particular las personas jurídicas o las asociaciones, que apoyen de manera demostrable los objetivos de la Cámara. Asimismo, las personalidades que hayan prestado servicios destacados a la promoción de las relaciones económicas entre el Paraguay y Alemania, así como a otros objetivos de la Cámara.

   El nombramiento de los asociados honorarios será realizado por la Asamblea General Ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, con una mayoría de 2/3 de los votos de los miembros presentes y representados.

Artículo 6 Admisión de asociados

1. La membresía inicia con la recepción de la decisión de admisión, previa solicitud de admisión dirigida a la Junta Directiva por escrito, la cual lleva consigo el reconocimiento de las estipulaciones de los Estatutos de la AHK en caso de admisión como asociado activo.

2. La admisión de los asociados activos es facultad de la Junta Directiva. La Junta Directiva decide sobre la admisión por mayoría simple de votos. La decisión de la Junta Directiva deberá ser comunicada al solicitante por escrito de parte del Director Gerente. La Junta Directiva no está

obligada a indicar las eventuales razones por las que se deniega la solicitud. La Junta Directiva podrá encargar esta tarea a una comisión de la Junta Directiva o al Director Gerente.

Los empleados de la Cámara que se encuentran bajo régimen laboral de esta no podrán ser asociados.

Artículo 7 Fin de la membresía. Pérdida de la condición de asociado

1. La membresía expira por:

- Renuncia del asociado
- Muerte del asociado
- Expulsión
- Disolución del asociado persona jurídica

2. La renuncia a la membresía solo es posible al final del año fiscal. La carta de renuncia deberá hacerse llegar a la Junta Directiva por lo menos tres meses antes de que finalice el año fiscal. La Junta Directiva podrá abstenerse de observar el plazo de tres meses si las razones de la renuncia lo justifican. La carta de renuncia no tiene ninguna influencia en los derechos y obligaciones de los miembros hasta el término del año fiscal.

Asimismo, si tras el segundo recordatorio de pago un asociado no cumple con su obligación de pagar la cuota anual de asociado, podrá hacerlo hasta el 31 de octubre, una vez transcurrida dicha fecha será considerada como renuncia tácita.

3. La Asamblea General Extraordinaria podrá excluir a un asociado de la Cámara cuando existiere justa causa. En particular se puede considerar como justa causa:

- La violación grave de los intereses y objetivos de la Cámara;
- La infracción culposa de una de las disposiciones de los Estatutos, y
- Conducta deshonrosa.

Una vez conocidos los motivos de exclusión, el Presidente de la Cámara solicitará de manera inmediata y por escrito al asociado que presente su descargo ante las alegaciones formuladas en un plazo razonable. Después de la expiración de este plazo, el Presidente de la Cámara informará al asociado en cuestión sobre la decisión de la Asamblea General Extraordinaria de excluirlo de la Cámara mediante carta certificada dirigida a la última dirección notificada ante la Cámara. La exclusión se considera como realizada con el despacho de la carta certificada.

La terminación de la membresía no dará lugar a ningún derecho de reembolso de las cuotas de membresía para el año fiscal en curso ni a ningún reclamo sobre los activos de la Cámara.

Artículo 8 Derechos de los asociados activos

1. Los asociados activos tienen derecho a participar en las Asambleas, a presentar mociones, candidatarse para los cargos respectivos y a ejercer el derecho de voto en las condiciones establecidas en los presentes estatutos.

2. Cada asociado activo que haya pagado su cuota anual actual tiene un voto en las Asambleas. Las personas jurídicas o asociaciones ejercen sus derechos de voto a través de sus representantes legales o a través de sus empleados debidamente apoderados por ellos por escrito.

3. El derecho de voto puede ser transferido a otro asociado activo mediante poder escrito a otro asociado activo de la Cámara.

4. Las cartas-poder correspondientes deberán ser entregadas a la Gerencia a más tardar antes del inicio de una Asamblea. La delegación de más de un voto a favor de una persona no es válida. Asociados con sede en el extranjero podrán entregar su voto vía carta o por vía electrónica; la misma deberá estar a disposición de la Asamblea a más tardar el día de la Asamblea, o hacerse representar mediante carta poder.

5. Los asociados tienen derecho a recibir asistencia y asesoría de la Cámara en todos los asuntos que entren en el ámbito de las funciones de esta. Los servicios de la Cámara, incluidas sus publicaciones, están generalmente a su disposición a precios preferenciales y de forma gratuita en casos excepcionales determinados por el Director Gerente. Los gastos incurridos por la Cámara serán reembolsados por separado.

Artículo 9 Obligaciones de los asociados

1. Los asociados apoyarán a la Cámara en la persecución de sus objetivos y tareas. Se comprometen a respetar los estatutos y resoluciones de los Órganos de la Cámara.

2. Los asociados activos están obligados a pagar cuotas anuales. La cuota anual también podrá recaudarse en cuotas parciales sobre la base de una resolución de la Junta Directiva. Los asociados honorarios están exentos de la obligación de pago. La cuota anual es pagadera al inicio del año fiscal.

Artículo 10 La Asamblea

La Asamblea es la máxima autoridad de la Cámara.

Artículo 11 Asamblea General Ordinaria

1. La Asamblea General Ordinaria se celebrará al menos una vez al año en el domicilio fiscal de la Cámara, a mis tardar cuatro meses tras el fin del año fiscal.

2. A la Asamblea General Ordinaria le competen en particular las siguientes tareas:

   a. Recepción de la Memoria de la Junta Directiva y del Director Gerente, en particular también sobre los estados financieros actual, el informe del Tesorero y del Síndico, aprobación y descargo de éstos; así como recibir el informe del auditor externo.

   b. Elección y cese de los miembros de la Junta Directiva.

   c. Elección del Presidente y del Director Gerente.

   d. Elección o reelección de los miembros titulares de la Junta Directiva por el periodo de dos años; elección o reelección de los miembros suplentes de la Junta Directiva por el periodo de un año;

   e. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, que no deberán pertenecer a la Junta Directiva.

   f. Decisión sobre solicitudes presentadas, con excepción de las solicitudes de admisión.

   g. Nombramiento de asociados honorarios.

   h. Fijar las cuotas sociales para el año siguiente a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 12 Asamblea General Extraordinaria

1. Las Asambleas Generales Extraordinarias pueden ser convocadas por decisión de la Junta Directiva. Deberán celebrarse en el plazo de cuatro semanas si al menos 1/5 de los asociados activos solicitan por escrito a la Junta Directiva la convocatoria a una Asamblea General, exponiendo los motivos de la solicitud.

2. Una Asamblea General Extraordinaria será responsable, en particular de decidir sobre:

- La modificación de los estatutos sociales;
- La expulsión de asociados;
- La disolución de la Cámara (Articulo 26) y el destino de los bienes; y
- El cambio de objeto de la cámara.

Artículo 13 Procedimiento

1. Las Asambleas Generales son convocadas por la Junta Directiva. La invitación se cursará mediante carta simple, correo electrónico u otro medio de comunicación comparable. La invitación debe contener el orden del día y enviarse al menos cuatro semanas antes de la fecha de reunión de una Asamblea General Ordinaria o tres semanas antes de la fecha de reunión de una Asamblea General Extraordinaria.

2. Los asociados con derecho a voto podrán presentar propuestas para el orden del día, que deberán presentarse a la Junta Directiva al menos dos días antes del envío de las invitaciones a la Asamblea General.

3. Las Asambleas estarán presididas por el Presidente de la Cámara, en caso de que no pueda asistir por el Vicepresidente. En caso de que ambos no puedan asistir, presidirá la reunión el otro Vicepresidente y, posteriormente, el miembro de más antigüedad de la Junta Directiva.

4. Solo pueden adoptarse resoluciones sobre asuntos que figuren en el orden del día. Podrán aprobarse resoluciones sobre asuntos que no figuren en el orden del día, como asuntos de urgencia, con la aprobación de la mayoría de dos tercios de los asociados asistentes con derecho a voz y voto.

5. El quórum legal para la constitución de la Asamblea es de la mitad más uno de los asociados activos. No reuniéndose el quórum establecido para la primera convocatoria, se le citará por segunda vez bajo apercibimiento de realizarse la reunión con cualquier número de asociados presentes o representados. Ambas convocatorias podrán ser hechas para la misma fecha, y en un solo aviso, con indicación de las horas respectivas.

   En caso de modificación de estatutos, se requerirá la mayoría de dos tercios de votos de los asociados presentes en la asamblea, y todo acuerdo sobre disolución y destino de los bienes se condicionará a la concurrencia y conformidad de la mayoría absoluta de dos tercios del número total de los asociados de la cámara. Asimismo, para el cambio de objeto o fines de la asociación, se requerirá igualmente mayoría absoluta de dos tercios del número total de los asociados de la Cámara.

6. La Asamblea General resolverá las cuestiones por simple mayoría de los asociados con derecho a voto presentes o representados, salvo que lo dispuesto en el inciso precedente.

7. Serán considerados miembros titulares de la Junta Directiva los candidatos que obtuvieren el mayor número de votos y suplentes aquellos con el menor número de votos, hasta cubrir el número de cargos previstos en el estatuto. Como Síndico titular será considerado el que obtuviere mayor número de votos y suplente el que alcanzare el segundo mayor número de votos. En casos de empate se decide por sorteo.

8. Las votaciones son secretas.

9. Será labrada acta sobre las resoluciones de la Asamblea General, en particular con respecto al resultado de las votaciones, que será suscrito por dos asociados presentes, designados por la Asamblea.

Artículo 14 Composición y Facultades de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva se compone de 9 (nueve) miembros titulares (incluyendo al Presidente y al Director Gerente) y cuatro miembros suplentes.

   Los miembros de la Junta Directiva deberán ocupar en sus respectivas empresas la función de Presidente o Gerente y estar participando activamente del relacionamiento comercial económico paraguayo-alemán. Para ser miembro de la Junta Directiva es condición necesaria ser asociado de la Cámara. Para el caso del Presidente, se requerirá que el mismo cuente con una antigüedad de por lo menos 3 (tres) años como asociado activo.

2. El Director Gerente será electo por la Asamblea General Ordinaria, previa recomendación de la DIHK y de la Junta Directiva.

3. No podrán ser miembros de la Junta Directiva más que un representante de una empresa asociada.

4. La Junta Directiva es presidida por el Presidente, en caso de su impedimento, el primer Vicepresidente. En caso de impedimento de ambos, la preside el Vicepresidente segundo, y después al miembro de más antigüedad en la Junta Directiva. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva son ad honorem. Los cargos de la Junta Directiva son personales y no podrán ser delegados a terceros.

5. Cada asociado de la Cámara y la Junta Directiva podrá someter propuestas por escrito con respecto a la elección de miembros para la Junta Directiva de entre los asociados activos con derecho a voto (Art. 8 (2)), dentro de los plazos previstos conforme al Art. 13 (2). Las propuestas deberán ser remitidas a los asociados juntamente con la invitación a la Asamblea General Ordinaria.

   Si un miembro titular de la Junta Directiva se retira de la misma antes del vencimiento de su mandato, el mismo será reemplazado por el miembro suplente que haya obtenido el mayor número de votos en la elección anterior.

La disposición precedente no aplica al Director Gerente, que ante renuncia de este, el síndico deberá designar al Director Gerente suplente recomendado por la DIHK y la Junta Directiva, a fin de que ejerza el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria.

6. La reelección es posible hasta dos veces consecutivas, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula 17.1 respecto del Presidente. No obstante, se acaba que los miembros titulares, una vez reelectos por dos periodos consecutivos, podrán candidatarse para el cargo del presidente, observando lo estipulado en el artículo 17.1.

7. Los miembros de la Junta Directiva desempeñan sus funciones con carácter honorifico. Su cargo es un cargo personal, no es posible la asignación de un representante. Esto no se aplica al Director Gerente, quien recibirá una remuneración por sus funciones.

Artículo 15 Tareas de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva promueve los objetivos de la Cámara, se asegura del cumplimiento del propósito de la Cámara, adopta las directrices para la gestión de la Cámara y salvaguarda los intereses de los asociados. Actúa en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y de los acuerdos con la DIHK.

2. Además de las funciones previstas en la ley y en los presentes estatutos, a la Junta Directiva le corresponde, en particular, las siguientes tareas:

- Presentación de informes a la Asamblea General.
- Determinación de las cuotas de membresía a propuesta del Director Gerente.
- Determinación de las tasas de servicios de la Cámara a propuesta del Director Gerente.
- Determinación de un plan de asignación de actividades para la Junta Directiva basado en la propuesta del Director Gerente.
- Decisión sobre la admisión y exclusión de miembros.
- Revisión del plan financiero de la Cámara presentado por el Director Gerente para el año fiscal.
- Disposición del patrimonio de la Cámara de conformidad con el Artículo 3 del Estatuto.

3. Además, la Junta Directiva es responsable de todas las cuestiones que no estén expresamente reservadas por ley o por estos Estatutos para la Asamblea General o para el Director Gerente.

Artículo 16 Sesiones, Resoluciones, Actas

1. Las sesiones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente en consulta con el Director Gerente de la Cámara, La Junta Directiva debe reunirse regularmente, al menos tres veces por año. Las invitaciones a las sesiones deberán enviarse por correo electrónico con al menos diez días de anticipación a la fecha de la sesión, indicando el orden del día. En caso de urgencia, la invitación podrá hacerse verbalmente o por teléfono y podrá dispensarse del cumplimiento de los plazos de invitación.

2. La Junta Directiva constituirá quórum con presencia de la mayoría de sus miembros titulares. Las resoluciones serán tomadas con la simple mayoría de los votos, siempre y cuando el estatuto no disponga en contrario. En caso de igualdad de votos, decidirá el voto del Presidente.

3. Las sesiones de la Junta Directiva serán registradas en un acta por el Director Gerente o su representante. El acta será suscrita por el Presidente, Director Gerente y secretario y enviadas a los miembros de la Junta Directiva. En la siguiente sesión, o a más tardar en la subsiguiente, estas actas serán aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 17 El/La Presidente

1. El/La Presidente será electo en forma directa en la Asamblea General Ordinaria por un mandato con dos años de duración. La reelección solo se permite una vez. El mismo será propuesto en Asamblea por la Junta Directiva y la DIHK. A través de su personalidad el/la Presidente deberá representar con particular credibilidad las relaciones comerciales paraguayo-alemanas.

2. En casos de impedimento el/la Presidente será representado por el Vicepresidente primero, hasta un plazo máximo de la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Artículo 18 Tesorero

La Junta Directiva elige a un Tesorero de entre sus miembros por un periodo de dos años. La reelección solo se permite una vez. El Tesorero supervisa el sistema financiero de la Cámara. Debe aconsejar al Director Gerente en la preparación del plan financiero, supervisar someramente la contabilidad y asesorar en la preparación de los balances.

Artículo 19 El Director Gerente

1. El Director Gerente es responsable de todos los asuntos corrientes en el marco de estos Estatutos, de las directrices de la Junta Directiva y de los acuerdos con la DIHK, incluyendo el registro de todos los cambios y la aplicación de todos los pasos relacionados.

2. Todo el personal será contratado por el Director Gerente. El Director Gerente es el responsable por la elaboración del presupuesto en acuerdo con la DIHK, así como por el control continuo de su ejecución.

3. Además de participar de las sesiones de la Junta Directiva, participará también en las sesiones del Consejo Consultivo y de las Comisiones.

4. Todo el personal de la Cámara ejercerá sus actividades conforme a los principios de una estricta objetividad, confidencialidad y neutralidad. El Director Gerente tiene el derecho a oponerse a resoluciones que no estén de conformidad con los objetivos estatutarios o con los acuerdos de la DIHK o que no estén previstos en el presupuesto aprobado de la Cámara.

5. El Director Gerente, a propuesta de la DIHK y aceptación por la Junta Directiva, será electo en forma directa por la Asamblea Ordinaria, cuyo mandato será de 5 años.

   En casos de renuncia del Director Gerente, se realizará lo dispuesto en el artículo 14.5. de estos estatutos.

Artículo 20 Consejo consultivo, comisiones

1. Por resolución de la Junta Directiva el Presidente de la Cámara podrá nombrar a asociados activos y honoríficos como miembros de un Consejo para apoyar a la Junta Directiva. El consejo tendrá una función consultiva; será convocado y presidido por el Presidente de la Cámara o, en su ausencia, por el Vicepresidente de mayor edad.

2. Podrán crearse comités especiales por resolución de la Junta Directiva para tratar determinados asuntos. El Comité estará presidido por una persona nombrada por el Presidente de la Cámara, que informará a la Junta Directiva sobre el trabajo del Comité.

Artículo 21 Representación de la Cámara

1. La Cámara será representada judicial y extrajudicialmente, salvo disposición legal contraria, conjuntamente por el Presidente y el Director Gerente. Se permitirá el otorgamiento mutuo de poderes para determinados asuntos.

2. Por resolución de la Junta Directiva podrá determinarse que, en el caso de transacciones que obliguen a la Cámara o graven los bienes de la Cámara, o en el caso de órdenes de pago, el Director Gerente, sin perjuicio de los dispuesto en el apartado 1, firmará junto con el Tesorero o junto con un empleado de la Cámara designado por él. Los demás detalles se regularán mediante una directriz sobre la potestad de representación y firma, que será adoptada por la Junta Directiva a recomendación del Director Gerente. La resolución de la Junta Directiva determinará los límites de valor para la respectiva potestas de firma. En ausencia del Presidente y/o Director Gerente, deberá quedar garantizado que sus representantes actúen conjuntamente y de modo paritario.

Artículo 22 Año fiscal

El año fiscal es el año calendario.

Artículo 23 Síndico

1. Corresponde al síndico, llevar a cabo la auditoria de los libros contables, comprobantes y del Estado de Resultados de la Cámara.

2. El Síndico titular y el síndico suplente serán electos por la Asamblea General ordinaria, con un mandato de un año.

3. El Síndico elaborará al 31 de diciembre de cada año un acta firmada por él con respecto al estado de caja y de las cuentas bancarias. Con respecto a la fiscalización de los Estados de Resultados será elaborado un dictamen por escrito. El resultado de la fiscalización será comunicado y aclarado a los asociados en la Asamblea.

4. El Síndico en su rol de supervisor interno, deberá proponer un candidato adecuado del nivel de alto cargo de la cámara como un suplente del director gerente, previa consulta con la DIHK y la Junta Directiva.

Artículo 24 Auditoría Externa

Al concluir el ejercicio, la Cámara realizará una auditoría externa por medio de un auditor públicamente reconocido.

Artículo 25 Modificación del Estatuto

A propuesta de la Junta Directiva o a solicitud escrita de por lo menos una quinta parte de los asociados activos se podrá modificar el estatuto en virtud de la resolución de una Asamblea General Extraordinaria.

Una resolución modificadora del Estatuto requiere de su aprobación por mayoría de los dos tercios de los asociados presentes en la asamblea.

Las modificaciones de los estatutos requieren el consentimiento previo de la DIHK.

Artículo 26 Disolución de la Cámara

1. La disolución de la Cámara y el destino de los bienes deberá ser resuelta por decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente a este fin. La moción de disolución podrá ser presentada por la Junta Directiva o de por lo menos una quinta parte de los asociados activos. La solicitud de disolución deberá ser presentada por escrito ante la Junta Directiva. En este caso la Junta Directiva deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria en un plazo de tres semanas.

2. La Asamblea General Extraordinaria que resuelve la disolución y el destino de los bienes solo podrá celebrarse con la concurrencia y conformidad absoluta de dos tercios del número total de los asociados activos.

3. Las invitaciones para la Asamblea General Extraordinaria, en la cual se decidirá sobre la disolución, deberá contener expresamente el fin de la Asamblea y ser despachada por correo por lo menos tres semanas antes de la fecha prevista para su realización.

Artículo 27 Entrada en Vigor

1. Este Estatuto fue aprobado por la Asamblea General celebrada el 1 de junio 2023 y entró en vigor el mismo día. En la fecha de entrada en vigor de estos Estatutos, fueron derogados los Estatutos originales.

2. Los derechos y obligaciones derivados de los Estatutos originales no se verán afectados a partir de la fecha de entrada en vigor de estos Estatutos.

   Estos Estatutos se redactarán en español y en alemán, prevaleciendo la versión de Paraguay.

Artículo 28 Disposiciones transitorias

Por única vez, la Junta Directiva estará conformada además de los miembros electos por asamblea ordinaria de fecha 28 de abril 2022, por el Sr. Daniel Delatrée, como Director Gerente, quien tendrá todos los derechos de miembro titular de la Junta Directiva, incluyendo la voz y el voto en las reuniones de la Junta Directiva.